

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA Y EL AYUNTAMIENTO DE ARACENA (HUELVA) PARA LA REALIZACIÓN DE LA EXPOSICIÓN TEMPORAL “LOS PUEBLOS DE HUELVA EN EL MUSEO: ARACENA”, EN EL MUSEO DE HUELVA.

En Sevilla, a 24 de marzo de 2022.

REUNIDOS

De una parte, doña Patricia del Pozo Fernández, Consejera de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía, actuando en nombre y representación de dicha Consejería, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 4/2019, de 21 de enero, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía, y en ejercicio de las facultades que le atribuyen los artículos 9.2 y 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De otra, doña María Eugenia Limón Bayo, Presidenta de la Diputación Provincial de Huelva, en nombre y representación de la misma, según designación efectuada en la sesión plenaria de la Excm. Diputación Provincial de Huelva, celebrada el día 14 de noviembre de 2020, y en ejercicio de las facultades que le atribuyen el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y de otra, don Manuel Guerra González, Alcalde del Ayuntamiento de Aracena, en nombre y representación del mismo, según designación efectuada en la sesión constitutiva de la corporación, celebrada el día 15 de junio de 2019 y especialmente facultado para la firma del convenio, según acuerdo del Pleno de fecha 29 de julio de 2021 y en virtud del artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Las partes se reconocen mutua y recíprocamente, en la condición en la que actúa, capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio de colaboración y, a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de cultura, que comprende su fomento, en el que se incluye la promoción y la difusión del patrimonio cultural, artístico y monumental de Andalucía. Y que, según lo dispuesto en el artículo 68.2 del citado Estatuto de Autonomía, que atribuye a nuestra Comunidad Autónoma competencias ejecutivas sobre los museos de titularidad estatal situados en su territorio cuya gestión no se reserve el Estado, como es el caso del Museo de Huelva.

Corresponden a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, según lo previsto en el artículo 1.2.a del Decreto 108/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de esta Consejería, las competencias en materia de promoción, fomento, protección y difusión de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, tales como patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico, etnológico, bibliográfico y documental.

Que, de conformidad con el artículo 9.3. del citado Decreto 108/2019, de 12 de febrero, se atribuye a la Dirección General de Innovación Cultural y Museos, la tutela, promoción y difusión, con fines de investigación, educación, disfrute y promoción científica y cultural, de los museos y colecciones museográficas competencia de la Comunidad Autónoma, y la tutela y gestión, de acuerdo con la normativa aplicable, de los museos de titularidad estatal.

Que la Comunidad Autónoma de Andalucía asumió la gestión y administración de los museos de titularidad estatal ubicados en su territorio, entre los que se incluye el Museo de Huelva, en virtud del Real Decreto 864/1984, de 29 de febrero, por el que se traspasaron a la Comunidad Autónoma funciones y servicios del Estado en materia de cultura.

Que el Museo de Huelva, dedicado a la divulgación e investigación del patrimonio arqueológico y artístico, tiene entre sus fines ofrecer un servicio público de carácter cultural concretado en adquirir, conservar, investigar y mostrar a sus visitantes la riqueza y variedad del patrimonio cultural de su provincia.

SEGUNDO.- El artículo 9.17 c) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía indica que los municipios andaluces tienen como competencias propias la planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, que incluye la organización y promoción de todo tipo de actividades culturales. En el artículo 57.1 la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, se establece que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la autonómica para los asuntos de interés común es voluntaria y se puede formalizar mediante convenios administrativos. El Ayuntamiento de Aracena está interesado en la difusión y el conocimiento de su patrimonio arqueológico descubierto en el municipio mediante la colaboración interadministrativa.

TERCERO.- Por su parte los artículos 11, 12, 13 y 14 de la citada Ley 5/2010, de 11 de junio, indica que la Provincia tiene como competencia la asistencia, tanto técnica, como económica y material a los municipios. Por otra parte, el artículo 83.1 de la misma ley establece que los municipios, las provincias y las entidades de cooperación territorial podrán celebrar convenios de cooperación entre sí o con la Comunidad Autónoma de Andalucía para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias. La Diputación Provincial de Huelva, en virtud de estos principios, está interesada en la colaboración para la difusión y conocimiento del patrimonio arqueológico de Aracena.

CUARTO.- El artículo 4.1.d) de la Ley 8/2007, de 5 de octubre, de Museos y Colecciones Museográficas de Andalucía establece, entre otras, como función de los museos la organización y promoción de actividades que contribuyan al conocimiento y difusión de sus fondos. Además, los artículos 7.2.a) y 7.3 de dicha Ley, insta a la Consejería competente en materia de museos al fomento de los museos, que sean expresivos de la cultura propia del pueblo andaluz y a la colaboración con las demás administraciones públicas para el desarrollo y promoción de los museos de Andalucía, velando para que en el ejercicio de las funciones de dichas instituciones se efectúe en condiciones de igualdad y no discriminación.

Que la necesaria colaboración entre administraciones públicas, para obtener el máximo rendimiento de los esfuerzos realizados en el campo cultural, ha impulsado a la Diputación a recoger, dentro de su planificación, la posibilidad de establecer convenios de colaboración con entes públicos y privados para el cumplimiento de dichos fines, es decir, para desarrollar actividades y actuaciones de animación, promoción, formación y exhibición cultural. Esta posibilidad se realiza conforme al punto 3 del artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que indica que la suscripción

de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

QUINTO.- La Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, la Diputación Provincial de Huelva y el Ayuntamiento de Aracena están interesados en coadyudar en la ejecución de los fines que se contemplan en el expositivo anterior, en relación específica con el patrimonio arqueológico de Aracena que se materializará en la organización de una exposición temporal titulada “Los pueblos de Huelva en el museo: Aracena” en el Museo de Huelva: dicha exposición temporal estará formada por fondos arqueológicos de la colección permanente del museo que se complementará con fotografías, planimetrías y otros objetos no pertenecientes a la colección del Museo.

Como consecuencia de todo lo anteriormente expuesto, las partes,



ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración interadministrativa al amparo de los artículos 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 8 de abril y del Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y del artículo 4.1 d) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, con el fin de organizar la exposición temporal “Los pueblos de Huelva en el museo: Aracena”, y realizar las actividades complementarias previstas como presentaciones, jornadas, visitas guiadas, talleres y conferencias, relacionadas con la misma y que se sujetará a las siguientes:

CLÁUSULAS



Primera.- Objeto del convenio.

1. El objeto del presente convenio es determinar las condiciones de colaboración entre la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía, el Ayuntamiento de Aracena (Huelva) y la Diputación Provincial de Huelva, para exponer las piezas arqueológicas procedentes del término municipal de Aracena (Huelva) en el Museo de Huelva, a través de la organización y realización de la exposición temporal titulada “Los pueblos de Huelva en el museo: Aracena”. Los fondos arqueológicos expuestos forman parte de la colección permanente del museo (relacionados en el Anexo I) y se complementarán con material gráfico (fotografías, planimetrías y paneles) (Anexo II) que ayuden a su comprensión y explicación.

2. Los trabajos previos para la realización de la exposición temporal “Los pueblos de Huelva en el museo: Aracena”, en el Museo de Huelva, sito en la Alameda Sundheim nº13, se desarrollarán desde el 1 de enero hasta el 27 de abril de 2022, incluido el montaje de la exposición, y se ha previsto que la apertura y cierre al público de la exposición temporal tenga lugar entre el 28 de abril y el 23 de octubre de 2022, estando no obstante sujetas las fechas exactas de inauguración y clausura de la exposición temporal al dictamen de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula octava. En todo caso, los trabajos de organización y celebración de la exposición se desarrollarán dentro del año 2022.

Segunda.- Obligaciones de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico.

Para la ejecución del objeto del presente convenio, la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico asumirá la realización de la exposición temporal “Los pueblos de Huelva en el museo: Aracena” en el Museo de Huelva, lo que conllevará las siguientes obligaciones:

- a) Ceder el uso de la sala 0 del Museo de Huelva para la exposición temporal “Los Pueblos de Huelva en el museo: Aracena”.
- b) Ceder el uso del salón de actos para la realización de conferencias, presentaciones de piezas u otras actividades divulgativas o informativas sobre la exposición temporal.
- c) Asumir, por medio del personal técnico de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico que presta sus servicios en el Museo de Huelva -personal arqueólogo y personal de conservación-, los trabajos de elaboración de los textos de interpretación de las piezas expuestas –tanto para los paneles explicativos de la exposición como el folleto y el catálogo de la misma-, el montaje de la exposición, así como actividades de difusión como presentaciones, jornadas, visitas guiadas, talleres y conferencias.
- d) Designar a dos personas que ejercerá las labores de comisariado en las condiciones que se especifican en la cláusula sexta.
- e) Disponer del personal de montaje y mantenimiento del Museo de Huelva para realizar tanto el montaje como el desmontaje de la exposición temporal, así como el de vigilancia durante el periodo que permanezca abierta.
- f) Habilitar los materiales museográficos que se requieran para la muestra, tales como vitrinas, módulos, soportes.
- g) Utilizar los medios de difusión con que cuenta el Museo de Huelva, a través de su página web y las redes sociales, para la divulgación de la exposición temporal, de sus contenidos y de las actividades que se organizan con motivo de la misma, tales como presentaciones, jornadas, visitas guiadas, talleres y conferencias.
- h) Garantizar en la sede del Museo de Huelva las condiciones de seguridad contra robo e incendio y de vigilancia con medios electrónicos y humanos, de las piezas que integran la exposición temporal.
- i) Hacer constar en las correspondientes actas de entrega – a la entrada del Museo de Huelva – y de devolución – a la salida del mismo – todos aquellos materiales (fotografías, mapas, objetos) pertenecientes al Ayuntamiento de Aracena y que formen parte de la exposición temporal.

Tercera.- Obligaciones de la Diputación Provincial de Huelva.

Para la ejecución del objeto del presente convenio, la Diputación Provincial de Huelva asume las siguientes obligaciones:

- a) Cofinanciar con el Ayuntamiento de Aracena (Huelva) la celebración de la exposición temporal y las actividades divulgativas o formativas que se organicen con motivo de la misma, conforme a lo detallado en la cláusula quinta del presente convenio.
- b) Prestar al Ayuntamiento de Aracena (Huelva) la asistencia técnica o material que pudiera precisar para el adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por el mismo.

Cuarta.- Obligaciones del Ayuntamiento de Aracena (Huelva).

Para la ejecución del objeto del presente convenio, el Ayuntamiento de Aracena (Huelva), asume las siguientes obligaciones:

- a) Cofinanciar con la Diputación Provincial de Huelva la celebración temporal y las actividades divulgativas o formativas que se organicen con motivo de la misma, conforme a lo detallado en la cláusula quinta del presente convenio.
- b) Designar a una persona que ejercerá las labores de comisariado en las condiciones que se especifican en la cláusula sexta.

c) Aportar a la exposición temporal las fotografías, mapas, paneles y otros elementos expositivos que se detallan en el Anexo II, asumiendo en su caso el coste de la elaboración de los mismos, en los términos previstos en la cláusula quinta.

Quinta.- Financiación.

1. La Diputación de Huelva aportará 3.000,00 euros para cubrir el coste de la realización de la exposición temporal “Los pueblos de Huelva en el museo: Aracena” conforme al desglose y cálculo detallado en el Anexo III del presente convenio (Presupuesto de gastos).

Esta cantidad se imputará a la aplicación 44420 33400 46202 del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Huelva para el ejercicio 2022 y se abonará tras la firma del Convenio y realización de los trámites administrativos pertinentes.

2. El Ayuntamiento de Aracena se compromete a una aportación adicional a la financiación de la Diputación Provincial de Huelva, de 200,00 euros para la exposición temporal “Los pueblos de Huelva en el museo: Aracena”, mediante el pago directo de facturas de la exposición temporal a presentar por los proveedores de servicios, concretamente los paneles de cartón pluma y la reproducción de imágenes y documentos que elaboren hasta alcanzar dicha cifra. Una vez finalizada la exposición temporal, dicho material se trasladará, con cargo a la aportación del Ayuntamiento de Aracena (Huelva), a dicho ayuntamiento para ser expuestos en centros docentes del municipio, o en otros lugares que el Ayuntamiento determine.

Con la finalidad de comprobar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el presente acuerdo y cumplir con la función de velar por el destino de los fondos, el Ayuntamiento de Aracena (Huelva) deberá acreditar antes del 31 de diciembre de 2022 y ante la Comisión de Seguimiento cuál ha sido la ejecución de los fondos aportados al presente convenio mediante la presentación de los siguientes documentos justificativos:

a) Una memoria de actuación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, incluyendo copia de la publicidad y material de comunicación, promoción y difusión de la actividad objeto del presente convenio.

b) Una relación clasificada de los gastos realizados con cargo a las aplicaciones económicas previstas a cada parte, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

c) Un certificado de la Secretaría, o Secretaría-Intervención en su caso, que indique que los gastos asumidos y relacionados han sido los adecuados y responden a la naturaleza y fin específico de la actividad objeto del presente convenio conforme a las obligaciones asumidas.

3. El presente convenio no conlleva gasto alguno para la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico y los gastos de la actividad denominada “ Los pueblos de Huelva en el museo: Aracena” serán asumidos en su totalidad por la Diputación Provincial de Huelva y el Ayuntamiento de Aracena (Huelva). Los gastos generados para la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico por el desarrollo de las actuaciones a su cargo se considerarán, en cualquier caso, gastos corrientes del Museo de Huelva, no constituyendo un gasto extraordinario para la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía.

4. Las obligaciones económicas asumidas por las partes se ajustarán a los costes realmente soportados y justificados con el límite de las cantidades establecidas en este acuerdo.

Sexta.- Comisariado y coordinación.

1. La Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, a través de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico, designará a dos personas entre el personal del Museo de Huelva, que ejercerán las labores de comisariado conjuntamente con la persona designada como comisaria por el Ayuntamiento de Aracena (Huelva).

2. El Ayuntamiento de Aracena (Huelva) designará una persona que ejercerá las labores de comisariado conjuntamente con las dos personas designadas como comisarias por la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico.

3. Las personas designadas como comisarias realizarán las siguientes funciones:

- a) Elaborar los textos de interpretación de las piezas expuestas en la exposición temporal.
- b) Consensuar el proyecto expositivo.
- c) Implantar en el espacio el discurso expositivo.
- d) Consensuar la museografía de la exposición temporal.
- e) Diseñar las actividades de difusión (presentaciones, jornadas, visitas guiadas, talleres y conferencias).

Séptima.- Difusión y comunicación pública.

1. Corresponden a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico los derechos de reproducción, difusión y comunicación pública de la exposición temporal "Los pueblos de Huelva en el museo: Aracena", así como de cada una de los materiales de difusión que formen parte de la misma individualmente. La Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico elaborará o supervisará todo el material de difusión.

2. En este material, así como en todos los actos de públicos de carácter divulgativo o formativo que se organicen con motivo de la exposición temporal, constará la participación de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía, el Ayuntamiento de Aracena (Huelva) y la Diputación Provincial de Huelva, habiéndose de ajustar a lo dispuesto en la Ley 6/2005, de 8 de abril, reguladora de la actividad publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía, y respecto a identidad corporativa resultará de aplicación el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía así como lo dispuesto en el Decreto 96/2017, 27 de junio, por el que se regula la estrategia de Imagen Institucional de la Administración de la Junta de Andalucía; el Decreto 218/2020, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Manual de Diseño Gráfico para su utilización por el Gobierno y la Administración de la Junta de Andalucía; y, en su caso, la normativa propia de cada una de las entidades locales firmantes del presente convenio.

Octava.- Comisión de Seguimiento .

1. Para el seguimiento, vigilancia, interpretación, control y ejecución del presente convenio se constituirá, una Comisión de Seguimiento integrada por tres personas que representarán a cada una de las partes, designadas, respectivamente, por cada una de ellas. La comisión deberá constituirse en el plazo máximo de un mes, a contar desde la entrada en vigor del presente convenio. Ejercerá la Presidencia la persona titular de la dirección del Museo de Huelva, correspondiendo la Secretaría a una persona funcionaria de carrera de la Administración de la Junta de Andalucía con título universitario de Licenciatura o Grado en Derecho que preste servicio en la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva, designada por la Presidencia de la Comisión, que actuará con voz pero sin voto. La vicepresidencia la ostentará la persona designada por la Diputación Provincial de Huelva. En caso de ausencia de

cualquiera de las personas miembros de esta Comisión de Seguimiento, se aplicará lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Esta Comisión de Seguimiento tendrá una representación equilibrada entre hombres y mujeres, de acuerdo con lo previsto en los artículos 19, 89.1.a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y en el artículo 11 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de igualdad de género en Andalucía.

2. Serán de aplicación al funcionamiento de la comisión de seguimiento, en todo lo no previsto expresamente en este convenio, las disposiciones de la subsección 1ª de la sección 3ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como lo dispuesto para los órganos colegiados en la sección 1ª del Capítulo II del Título IV de la citada Ley 9/2007, de 22 de octubre.

3. La comisión establecerá de común acuerdo las normas relativas a su funcionamiento. La comisión se reunirá, al menos, una vez, pudiendo reunirse con carácter extraordinario, a petición de cualquiera de sus miembros. De todo lo acordado en las reuniones se levantará acta que será firmada por todas las personas representantes. Sus acuerdos serán adoptados por mayoría de los miembros que la componen. En caso de empate, la presidencia dirimirá los empates con su voto de calidad.

4. A la comisión le corresponderán, las siguientes funciones:

- a) Acordar la concreción de las actividades (presentaciones, jornadas, visitas guiadas, talleres y conferencias) a llevar a término en cumplimiento de este convenio.
- b) Realizar el control y seguimiento del presente convenio, velando por el correcto desarrollo de las actuaciones que son objeto del convenio y las necesidades que puedan surgir en la implementación del mismo.
- c) Evaluar el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, a través de las actividades realizadas y el análisis del público asistente a la exposición temporal.
- d) Resolver las cuestiones que surjan en aspectos relativos a la difusión de las actividades que se lleven a cabo para el cumplimiento del presente convenio.
- e) Comprobar el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente convenio y velar por el destino de las partidas económicas en él recogidas.
- f) Evaluar el resultado de las actuaciones que son objeto del convenio de colaboración.
- g) Proponer, de forma motivada a las partes, la prórroga del convenio al menos con un mes de antelación previo a la fecha de su extinción, a los efectos de que las partes puedan formalizar su prórroga de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula decimoprimeras.
- h) Cualquier otra que puede derivarse o se requiera para la correcta marcha del convenio.

5. Las personas miembros de la comisión darán cuenta del resultado de su gestión a las respectivas Administraciones a la que representan así como informarán a las mismas de los acuerdos que se adopten en el seno de la Comisión de Seguimiento.

Novena.- Confidencialidad y datos de carácter personal.

1. En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), y en cumplimiento de Ley Orgánica

3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, las partes se comprometen a adoptar cuantas medidas sean necesarias para garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos de carácter personal a los que tenga acceso con motivo del cumplimiento del presente convenio.

2. Las partes se comprometen a no tratar ningún tipo de información confidencial y, en concreto, datos de carácter personal responsabilidad de cualquiera de ellas. Asimismo, se comprometen a hacer cumplir las obligaciones establecidas en la presente cláusula al personal a su cargo y contratado por su cuenta, en relación a la información confidencial, debiendo:

- a) Guardar secreto en el supuesto de que dicho personal llegara a conocerla o visualizarla accidentalmente.
- b) No divulgarla ni publicarla, bien directamente o a través de terceros.
- c) No ponerla a disposición de cualquier otra entidad.

3. Esta obligación de confidencialidad tiene carácter indefinido, subsistiendo tras la finalización del presente convenio independientemente de la causa, quedando obligadas las partes a no difundir la información confidencial sin el consentimiento expreso y por escrito de cada una de ellas.

4. Además, cada parte se compromete a comunicar a las otras partes en el convenio el acceso a datos producido de forma accidental, de manera que pueda quedar registrado como incidencia si así lo valora.

5. Cada una de las partes asumirá la responsabilidad por cualquier incumplimiento de la normativa vigente de protección de datos de carácter personal que derive de su actuación. En el caso de que alguna de las partes comunique los datos o los utilice incumpliendo las estipulaciones de la presente cláusula, responderá de los daños y perjuicios que su conducta hubiera podido ocasionar, manteniendo la indemnidad de las demás partes en el convenio frente a cualquier posible consecuencia perjudicial derivada de dicho comportamiento.

6. En el supuesto de que alguna de las partes trate datos por cuenta de la otra, éstas firmarán un acuerdo específico sobre confidencialidad y protección de datos, el cual mantendrá su eficacia en tanto permanezca en vigor el presente convenio.

Décima.- Régimen de modificación del convenio.

La modificación del clausulado del presente convenio de colaboración requerirá acuerdo expreso y unánime de las partes firmantes, previo informe de la Comisión de Seguimiento, y se formalizará mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

Decimoprimer.- Vigencia del convenio.

Este convenio entrará en vigor en la fecha de la firma y tendrá una vigencia de dos años. La vigencia del convenio comprenderá el tiempo necesario para la organización, montaje, celebración, desmontaje y devolución de los materiales. El convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso y unánime de las partes, con antelación a la finalización del plazo, por un periodo de hasta cuatro años adicionales, formalizadas como adendas al mismo.

Decimosegunda.- Extinción del convenio.

1. El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. De conformidad con el artículo 51 de la ya citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula decimoprimer, sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes, siendo, en este caso, la Comisión de Seguimiento quien determine el tiempo necesario para el desmontaje y dispersión de la exposición temporal “Los pueblos de Huelva en el museo: Aracena”.
- c) El incumplimiento de la obligaciones y compromisos asumidos por parte de algunos de los firmantes. Producido el incumplimiento, alguna de las partes a las que no resulte imputable el mismo podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que se cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos, indicando en el mismo la cláusula o cláusulas del convenio que a su juicio se estén infringiendo. Este requerimiento se comunicará a la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula octava. Recibida la notificación, la parte infractora gozará de un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles para subsanar el incumplimiento o acreditar de modo fehaciente que se cumplió con la obligación reclamada en los términos convenidos. Vencido dicho término sin que el incumplimiento haya sido subsanado o sin que se acredite fehacientemente el cumplimiento de la obligación reclamada, la parte que la formuló el requerimiento notificará a las demás partes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio, surtiendo efectos dicha resolución desde el día en que la misma sea notificada por escrito a la infractora, obligándose esta última a cubrir los daños y perjuicios que dicho incumplimiento haya ocasionado a las partes afectadas.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) La entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que impidan su cumplimiento.
- f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en el ordenamiento jurídico administrativo.

3. En caso de extinción anticipada del convenio, las partes determinarán de común acuerdo la forma y el plazo para el completo cumplimiento de los compromisos u obligaciones que hubiesen contraído al tiempo de quedar extinguido el convenio, a propuesta de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula octava.

Decimotercera.- Naturaleza y jurisdicción.

1. El presente convenio de colaboración tiene naturaleza interadministrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 47.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, quedando excluido del ámbito de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, según dispone su artículo 6.1, resultando de aplicación los principios de la misma para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse a tenor de lo dispuesto en el artículo 4 de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

2. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio se resolverán, en primer término, por acuerdo de las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula octava.

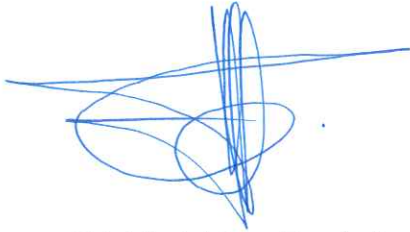
Si no fuera posible alcanzar un acuerdo, podrán someterse al orden jurisdiccional contencioso – administrativo.

Decimocuarta.- Publicidad y transparencia del convenio.

El presente convenio se hará público a través del Portal de la Transparencia en aplicación de lo dispuesto en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y del artículo 15.b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Y como prueba de conformidad, las partes que intervienen firman este convenio de colaboración, por triplicado ejemplar a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

LA CONSEJERA DE CULTURA Y
PATRIMONIO HISTÓRICO
DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA



Patricia del Pozo Fernández

LA PRESIDENTA
DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE HUELVA



María Eugenia Limón Bayo

EL ALCALDE DE ARACENA



Manuel Guerra González

ANEXO I

Relación de piezas que se expondrán en la exposición temporal “Los pueblos de Huelva: Aracena” de la Colección del Museo de Huelva

1. Edad del Cobre.

a.- Microlitos. Cueva de la Mora, La Umbría.

2. Edad del Bronce.

- a.- Conos oro. Yacimiento El Castañuelo.
- b.- Puñal cobre. Yacimiento El Castañuelo.
- c.- Cerámica cistas. Yacimiento El Castañuelo.
- d.- Cerámica cistas. Los Villares.
- e.- Lámina cobre. El Montañón.
- f.- Cerámica cistas. Dehesilla.

3. Protohistoria.

- a.- Cuchillo. Yacimiento El Castañuelo.
- b.- Ajorcas. Yacimiento El Castañuelo.
- c.- Tapadera ciervo. Yacimiento El Castañuelo.
- d.- Asa de bronce. Yacimiento El Castañuelo.
- e.- Broche cinturón. Yacimiento El Castañuelo.
- f.- Copa Cástulo. Yacimiento El Castañuelo.
- g.- Pesa plomo. Yacimiento El Castañuelo.
- d.- Pieza lítica con perforaciones. Yacimiento El Castañuelo.
- e.- Morillo. Yacimiento El Castañuelo.
- f.- Vaso con cordón aplicado y digitalizaciones. Yacimiento El Castañuelo.
- g.- Copa. Yacimiento El Castañuelo.
- h.- Olla con asa. Yacimiento El Castañuelo.
- i.- Urna. Yacimiento El Castañuelo.
- j.- Fusayolas. Yacimiento El Castañuelo.
- k.- Vaso con acanaladuras. Yacimiento El Castañuelo.
- l.- Plato. Yacimiento El Castañuelo.
- m.- Ánfora Maña-Pascual A4. Yacimiento El Castañuelo.
- n.- Vaso con decoración grafitada. Yacimiento El Castañuelo.
- ñ.- Ánfora de tipo CR. Yacimiento El Castañuelo.
- o.- Olla con cordón aplicado. Yacimiento El Castañuelo.

4. Roma.

- a.- Lingote plomo inscripción. Umbría Palomino/Arroyo Soldado.
- b.- Lucernas. Canaleja.
- c.- Vaso paredes finas decorado con pezones a la barbotina. Canaleja.
- d.- Cubilete troncocónico. Canaleja.

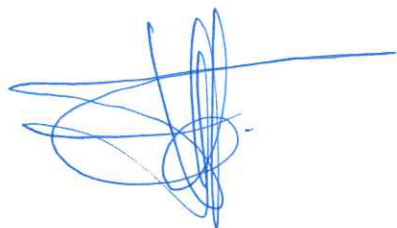
5. Edad Media.

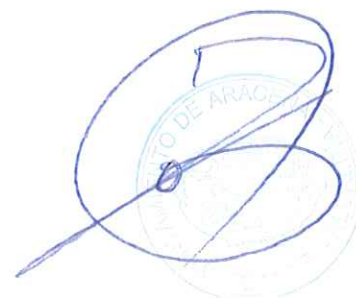
- a.- 7 dinares oro. Castillo de Aracena.
- b.- Cerámica verde y manganeso. Castillo de Aracena.
- c.- Candil bronce. Castillo de Aracena.

- d.- Agujas de bronce. Castillo de Aracena.
 e.- Mango huso decorado en hueso. Castillo de Aracena.
 f.- Tinaja con decoración. Castillo de Aracena.
 g.- Jarra con decoración pintada. Castillo de Aracena.

Nº	Signatura	Descripción	Yacimiento
1	A/CE06636a	Cono oro	Castañuelo (cistas)
2	A/CE06636b	Cono oro	Castañuelo (cistas)
3	A/CE07411/1	Cono oro	Castañuelo (cistas)
4	A/CE07411/2	Cono oro	Castañuelo (cistas)
5	A/CE07411/3	Cono oro	Castañuelo (cistas)
6	A/CE03604	Cuchillo	Castañuelo
7	A/CE04010	Morillo	Castañuelo
8	A/CE04014/1	Ajorca	Castañuelo
9	A/CE04014/2	Ajorca	Castañuelo
10	A/DJ07139 A/CE7139	Tapadera ciervo	Castañuelo
11	A/CE04084	Pesa plomo	Castañuelo
12	A/CE03613	Pieza lítica con perforaciones	Castañuelo
13		Asa de bronce	Castañuelo
14	A/CE03604	Cuchillo	Castañuelo
15		Broche cinturón	Castañuelo
16		Copa Cástulo, cerámica griega de barniz negro	Castañuelo
17		Puñal cobre	Castañuelo
18		microlitos	Cueva de la Mora La Umbría
19		Cerámica cistas	Los Villares
20		Lingote plomo inscripción	Umbría Palomino/Arroyo Soldado
21		7 dinares oro	Castillo de Aracena
22		Cerámica verde y manganeso	Castillo de Aracena
23		Candil bronce	Castillo de Aracena
24		Agujas de bronce.	Castillo de Aracena
25		Mango huso decorado en hueso	Castillo de Aracena
26		Tinaja con decoración	Castillo de Aracena
27		Jarra con decoración pintada	Castillo de Aracena
28		Lámina cobre	El Montañío
29		4 lucernas	Canaleja
30		Vaso paredes finas decorado con pezones a la barbotina	Canaleja
31		Cubilete troncocónico	Canaleja
32		Lámina cobre	El Montañío
33		Cuencos cerámicos	Dehesilla (cistas)
34		Cuenco	Las Hoyuelas (cistas)
35		Vasos cerámicos	Los Villares (cistas)
36	A/CE03593	Olla con cordón aplicado y digitalizaciones	Castañuelo

37	A/CE03598	Copa	Castañuelo
38	A/CE03601	Urna	Castañuelo
39	A/CE03903	Olla con asa	Castañuelo
40	A/CE03982 A/CE04056 A/CE04089 A/CE04090 A/CE04094	Fusayolas	Castañuelo
41	A/CE04168	Vaso con acanaladuras	Castañuelo
42	A/CE04008	Jarro	Castañuelo
43	A/CE04048	Plato	Castañuelo
44	A/CE03594	Plato	Castañuelo
45	A/CE04182	Vasija	Castañuelo
46	A/CE03947	Olla	Castañuelo
47	A/CE04009	Olla con cordón aplicado	Castañuelo
48		Vaso con decoración grafitada	Castañuelo
49		Ánfora Maña-Pascual A4	Castañuelo
50		Ánfora de tipo CR	Castañuelo

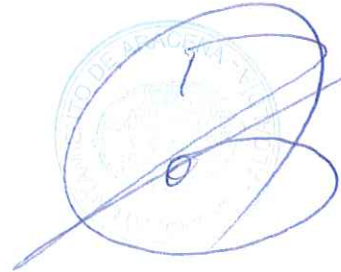
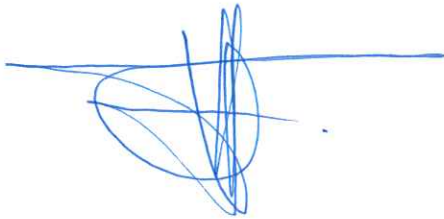




ANEXO II

Relación de imágenes/piezas que se expondrán en la exposición temporal “Los pueblos de Huelva: Aracena” aportadas por el Ayuntamiento de Aracena.

- 1 - Plano de yacimientos arqueológicos del término municipal de Aracena.
- 2 - Plano del Asentamiento de Castañuelo.
- 3 - Planos de viviendas islámicas del Castillo de Aracena.
- 4 - Plano del Dolmen del Odiel.
- 5 - Fotografía del Castillo de Aracena.
- 6 - Fotografía del Dolmen del Odiel.
- 7 - Fotografía de viviendas islámicas del Castillo de Aracena.
- 8 - Fotografía del capitel romano de Santo Domingo.
- 9 - Fotografía de la inscripción romana de la Iglesia Prioral.
- 10 - Fotografía del capitel tardorromano de Monte San Miguel.
- 11 - Fotografía de ladrillo tardorromano de Monte San Miguel.
- 12- Fotografía del cimacio tardorromano de la Iglesia Prioral.
- 13 - Fotografía del asentamiento de Castañuelo.
- 14 - Fotografía de hacha pulimentada del Museo Arqueológico Nacional.
- 15 - Fotografía de la Cueva de la Mora de La Umbría.
- 16 - Fotografía de cista.
- 17 - Fotografías de excavaciones arqueológicas.
- 18 - Fotografía de cerámica verde y manganeso del Castillo de Aracena.
- 19 - Fotografía de dirham del Castillo de Aracena.



ANEXO III

Presupuesto de gastos

Ingresos: 3.200,00 euros

Aportación Diputación de Huelva: 3.000,00 euros

Aportación Ayuntamiento de Aracena: 200,00 euros

Gastos: 3.200. euros

Impresión de paneles sobre Print Foam

Impresión de fotografías sobre Print Foam

Impresión cartelas

Diseño e impresión de díptico promocional

Diseño e impresión de lona fachada Museo de Huelva

Edición de catálogo

Material expositivo

